



***“La inembargabilidad  
del patrimonio  
fiduciario frente a los  
procesos judiciales”.***

***Autor: Mayra Rodriguez***

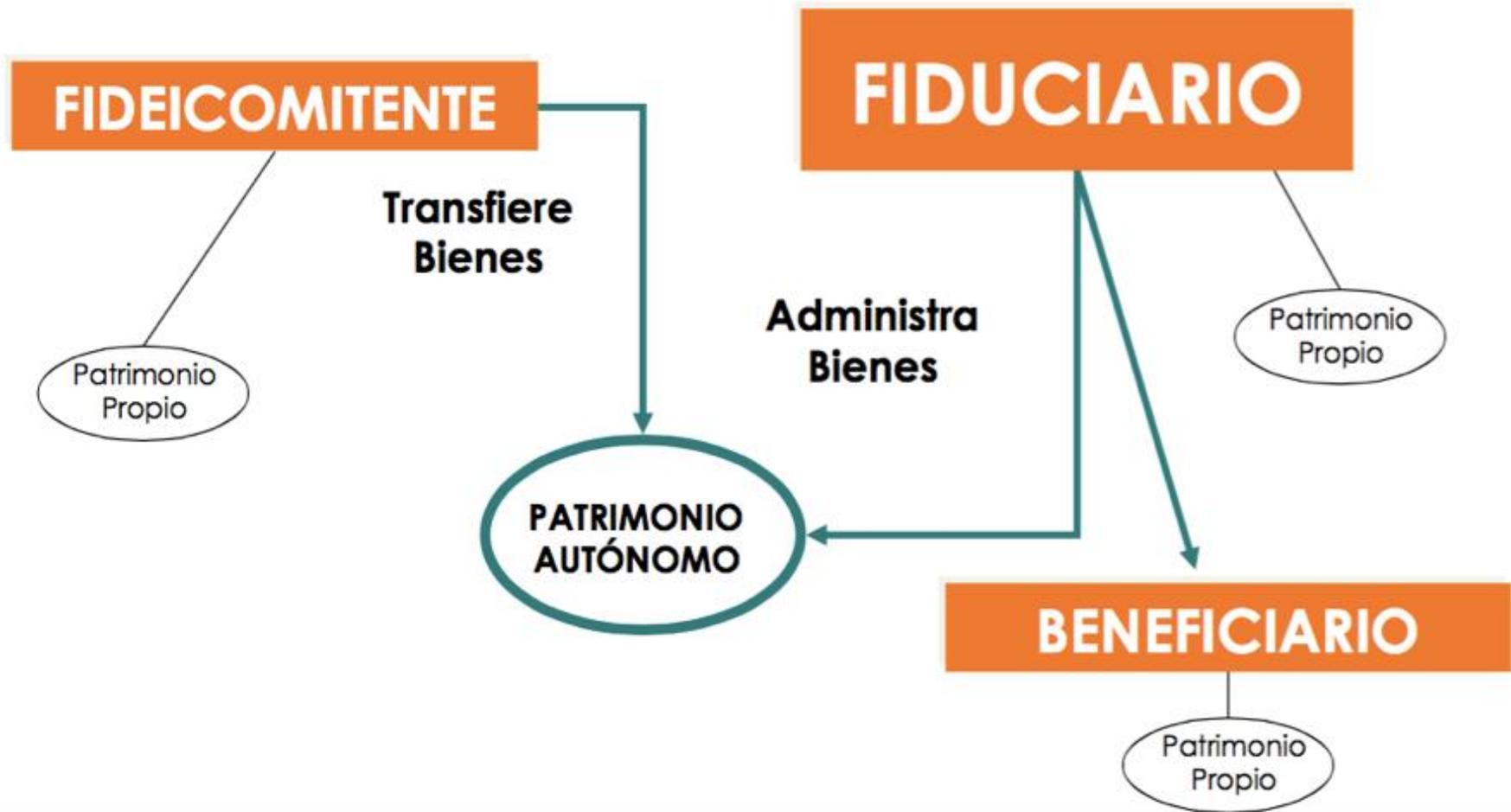


# Contenido

1. Estructura del Fideicomiso
2. Marco regulatorio.
3. Características del patrimonio fideicomitado.
4. La inembargabilidad del patrimonio
5. Consideraciones respecto al patrimonio.
6. Excepciones a la inembargabilidad del patrimonio.
7. Consideraciones importantes.



# ESTRUCTURA DEL FIDEICOMISO



# **MARCO REGULATORIO**

**Ley 1 de  
enero  
de 1984**

Por la cual se  
regula el  
Fideicomiso  
en Panamá.

**Ley 21  
de mayo  
de 2017**

Establece las  
normas para la  
regulación y  
supervisión de  
los Fiduciarios y  
del Negocio de  
Fideicomiso.

## ***CARACTERISTICAS DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO***

**Autónomo**

**Inembargabilidad**

**Afectación en la titularidad para un fin específico**

**Integridad**



# LA INEMBARGABILIDAD DEL PATRIMONIO FIDUCIARIO

*Según el artículo  
103 de la Ley 21 de  
mayo de 2017*

Patrimonio separado sujeto a la finalidad según el Contrato.

No pueden ser secuestrados ni embargados, salvo por obligaciones incurridas o por daños causados en ocasión de la ejecución del Fideicomiso.

No pueden ser embargados por terceros, salvo en los casos en que se hubiesen traspasado o retenido los bienes con fraude y en perjuicio de sus derechos.

# LA INEMBARGABILIDAD DEL PATRIMONIO FIDUCIARIO

Según el artículo 103 de la  
Ley 21 de mayo de 2017

Los bienes del Fiduciario constituyen un patrimonio separado de los que administra en Fideicomiso y aquellos no podrán ser secuestrados ni embargados por obligaciones incurridas por cualquiera de los fideicomisos que administre, salvo por obligaciones debidamente contraídas por los Fiduciarios en el ejercicio de su actividad.

Los jueces y tribunales se abstendrán de acceder a realizar acciones de secuestro o embargo de los bienes de un Fiduciario cuando tuvieran conocimiento antes o durante la diligencia de práctica de cualquiera de estas medidas, de que se trate de una acción encaminada en contra de algún fideicomiso administrado por dicho Fiduciario.

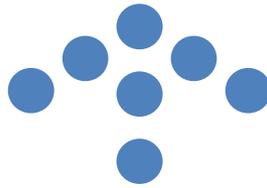


## ***CONSIDERACIONES RESPECTO AL PATRIMONIO FIDUCIARIO***



- ✓ **Tipos de patrimonios**
- ✓ **Titularidad y traspaso.**
- ✓ **Jurisdicción.**
- ✓ **Usos y usufructo del patrimonio.**

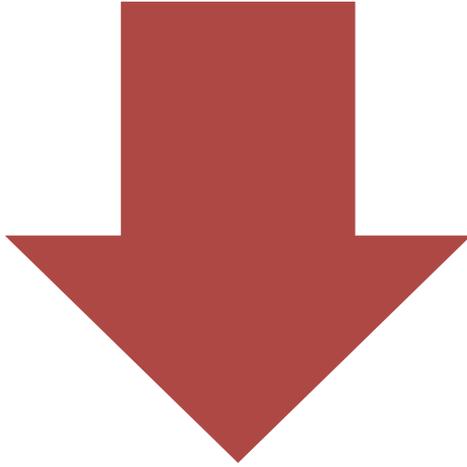
## EXCEPCIONES DE INEMBARGABILIDAD DEL PATRIMONIO



En el caso de acreedores del beneficiario, es preciso señalar que sí pueden perseguir los beneficios y derechos que a éste le corresponden en atención a los efectos propios del contrato de fideicomiso, mas no sobre los bienes que integran el patrimonio autónomo, pues son de propiedad del fideicomiso.



Los bienes, derechos, créditos, obligaciones y contingentes que integran el patrimonio autónomo, garantizan las obligaciones y responsabilidades que el fiduciario contraiga por cuenta del fideicomiso para el cumplimiento de las finalidades previstas en el respectivo contrato, pueden ser embargados y objeto de medidas cautelares o preventivas por parte de los acreedores de fideicomiso.

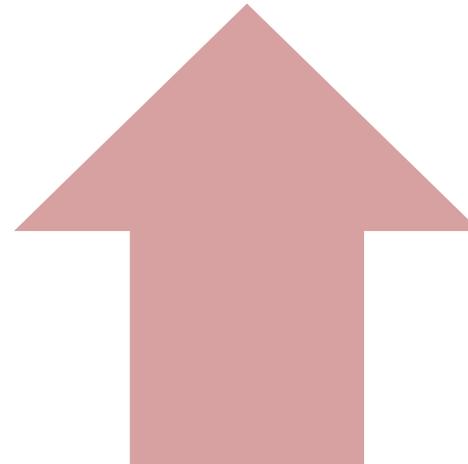


Ante un proceso ordinario, la finalidad de las medidas cautelares no es otra que garantizar la efectividad de la pretensión, por razón del peligro de que por actos del demandado o de tenedores, de terceros o de la naturaleza, se pueda menoscabar o afectar los intereses del demandante durante la tramitación del proceso.



## ***MEDIDAS CAUTELARES***

No obstante, en Fideicomisos puede inferirse en cuanto al posible embargo del patrimonio, que cuando la ley habla de objetos que se posean fiduciariamente o de propiedad fiduciaria, está haciendo alusión al fiduciario, aquella persona que es formalmente propietario, porque esa titularidad sobre el bien la tiene en forma transitoria, con cargo a pasarla o restituirla al tercero beneficiario o fideicomisario.



## CONSIDERACIONES IMPORTANTES...

*Las medidas cautelares reales son de naturaleza patrimonial, que generalmente consisten en un secuestro o embargo...sin embargo, en Fideicomisos existen elementos que serán necesarios analizar durante un proceso judicial!*



*Se requiere proteger el estado latente de la propiedad, prohibiendo su embargo, pues en realidad se posee el bien con la limitante de tenerlo que pasar a otra cumplida una condición y aunque puede disponer de él, queda de todos modos con la obligación de restituirlo.*





***“La inembargabilidad  
del patrimonio  
fiduciario frente a los  
procesos judiciales”.***

***GRACIAS!***

***Autor: Mayra Rodriguez***